



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 512
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

Y VISTO:

La necesidad de crear el servicio de transporte especial para personas con capacidades diferentes, que concurren a establecimientos educativos, de rehabilitación o de recreación.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear el marco normativo específico para el transporte especial de personas con capacidades diferentes, con la finalidad de proveer una mejor calidad de vida y mayor confort en el transporte público para dichas personas.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 30 inc. 21 y 30.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 642

Artículo 1°: La habilitación para el funcionamiento como transporte especial de personas con capacidades diferentes, se otorgará por el Departamento Ejecutivo Municipal y se tramitará a través de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad, debiéndose llenarse una

solicitud de habilitación. Toda persona física o jurídica deberá acreditar cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o legalmente emancipado, y estar capacitado legalmente.-
- b) Presentar fotocopia de la 1º y 2º página del Documento Nacional de Identidad, y si fuere necesario la correspondiente al cambio de domicilio.-
- c) Ser de nacionalidad argentino o extranjero con radicación definitiva en el país, y con domicilio en el Municipio de Malvinas Argentinas.-
- d) Presentar certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, no pudiendo tener causas ni condenas pendientes tanto el titular, como los chóferes que trabajen en dicha unidad.-
- e) Ser propietario del vehículo afectado al servicio y acreditarlo mediante título de dominio otorgado por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, con su radicación en la Ciudad de Jesús María o donde por jurisdicción corresponda, empadronado en la Ciudad de Malvinas Argentinas.-
- f) Describir características del vehículo y su capacidad de transporte; cuyo modelo no podrá ser superior a 12 (doce) años de antigüedad.-
- g) Acreditar la contratación del seguro del vehículo, de persona transportada y/o equipaje transportado en compañías autorizadas.-
- h) Acreditar mediante certificado de autoridad competente el domicilio real y fijar el legal dentro del ejido de Malvinas Argentinas, donde serán válidas todas las notificaciones y/o citaciones que en él se efectúen.-
- i) Acompañar certificado del control técnico – mecánico, expedido por el organismo provincial de control “ITV” Provincial o Revisación Técnica Obligatoria.-
- j) En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá acompañar:



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5123
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



- 1- Copia autenticada de contrato social, estatuto y demás documentos habilitantes que acreditan fehacientemente representación de quien formule la solicitud. Deberá asimismo tener domicilio social en la Ciudad de Malvinas Argentinas.-
- 2- Todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de sus gerentes, apoderados o representantes legales con excepción de las sociedades de capital, en la que tal requisito deberá cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.-

Artículo 2º: La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de seis meses, siempre y cuando se satisfagan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, pudiéndose dejar sin efecto en cualquier momento, si se comprueba que el vehículo dejo de cumplir con los mismos.-

Artículo 3º: Se establece en la suma de pesos doce mil (\$12.000) el precio de la chapa de transporte especial para personas con capacidades diferentes, expedida por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el modelo de las chapas y color de las mismas.-

Artículo 5°: Establézcase para el caso de no ser utilizadas las chapas, un plazo de 180 (ciento ochenta) días, dentro del cual las mismas quedarán en resguardo de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, venciendo dicho plazo, sin que el titular retire la misma, se perderán todos los derechos de propiedad sobre la chapa en resguardo, quedando en este caso a disposición de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 6°: Los vehículos autorizados a circular como transporte especial para personas con capacidades diferentes, deberán contar con logo identificadorio de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, quien proveerá de los mismos. Este requisito se establece como condición indispensable para el funcionamiento del transporte habilitado a tal efecto.-

Artículo 7°: Establézcase que las normativas establecidas en la presente Ordenanza, tendrán plena vigencia, debiendo aplicarse lo dispuesto por la Ordenanza N° 334/2001, que regula otras disposiciones del transporte público de pasajeros, no contempladas por la presente.-

Artículo 8°: Establézcase, que la habilitación que surja por aplicación de la presente Ordenanza, resultara incompatible con la prestación de cualquier otro servicio de transporte público de personas (Remis, Transporte escolar, ect.). Dicha habilitación será de carácter exclusivo para transportar personas con capacidades diferentes.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



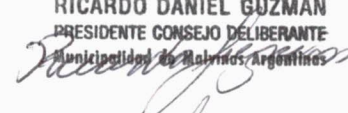
Artículo 9º: Establézcase que el máximo de personas que podrán transportar los vehículos habilitados por la presente Ordenanza quedará sujeto a la capacidad del mismo y en tanto no infrinjan las leyes de tránsito vigentes.-

Artículo 10º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 04 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2009.-


MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


GLORIA A. CORDOBA de BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARCELA A. GONZALEZ de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



Ministerio del Interior

Atendido que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros, se declara que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

En consecuencia, se declara que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

En consecuencia, se declara que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Por medio de la presente se declara que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

RECEIVED
SECRETARIA DE INTERIOR
1980-01-15

RECEIVED
SECRETARIA DE INTERIOR
1980-01-15

RECEIVED
SECRETARIA DE INTERIOR
1980-01-15